**Cristo quiso constituir al Apóstol Pedro como primera autoridad entre los Apóstoles y que fuera la cabeza visible de toda la Iglesia. Para ello le otorgó poderes de mando, de juicio y de misión.**

**1. La formulación**

**El Concilio del Vaticano definió: "Si alguno dice que el Bienaventurado Pe­dro Apóstol no ha sido constituido por el Señor Jesús como príncipe y cabeza de toda la Iglesia visible o que su dignidad es sólo de honor y no de verdadera jurisdicción, es decir poseedor de una autoridad recibida del mismo Señor Jeús, sea condenado." (Denz. 1823)**

**Y el Concilio Vaticano II refrendaba esta primacía diciendo: "El Colegio o cuerpo Episcopal no tiene por su parte autoridad, si no se considera incluido el romano Pontífice, sucesor de Pedro como cabeza del mismo, siempre quedando a salvo el poder primacial de éste, tanto sobre los pastores como sobre los fieles. Porque el Pontífice Romano tiene, en virtud de su cargo y como Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia, potestad plena, suprema y universal sobre la Iglesia, que puede siem­pre ejercer libremente". (Lum. Gent. 22)**

**Ciertamente la cabeza de la Iglesia es Cristo glorioso y resucitado. Pero la Iglesia terrena precisa también una cabeza o autoridad visible, que se encargue del gobierno. Precisamente por eso se suele llamar al Obispo de Roma, Vicario de Cristo, o representante que actúa en lugar de la verdadera autoridad, que es la de Jesús.**

**En sus leyes la Iglesia así lo recono­ce: "El Obispo de Roma, en quien permanece la función que el Señor encomendó singularmente a Pedro, Primero entre los Apóstoles y que debía transmitirse a sus sucesores, es Cabeza del Colegio de los Obispos, Vicario de Cristo y Pastor de la Iglesia Universal en la tierra. El tiene, en virtud de su función, potestad ordinaria, la cual es suprema, plena, inmediata y universal, en la Iglesia y puede siempre ejercerla libremente." (Código de Der. Can. c. 331)**

**Los adversarios**

**La Iglesia ortodoxa griega y otras iglesias orientales se oponen a este principio, convertido en dogma por la Iglesia Católica. No es extraño que haya suscitado históricas y periódicas oposiciones en tiempos antiguos (Focio, Miguel Cerulario, Marsilo de Padua, Wicleff y Hus, etc.) y sistemáticas aversiones en los más recientes (protestantes, galicanos, febronianos, Viejos Católicos, modernistas recientes), pues cuentan con determinados datos históricos en que apoyan, como el hecho de que Pedro también viviera en Jerusalén y en Antioquía, además de Roma.**

**Los argumentos en contra suelen centrarse en la diferencia entre autoridad espiritual (ministerio pastoral) y autoridad real (jerarquía y mando concreto) que se superponen en la idea de Primado.**

**Los galicanos, como E. Richer, y los febronianos, como N. Hontheim, diferen­cian ambas realidades y afirman que el poder espiritual fue concedido por Cristo a la Iglesia en sí, no a Pedro ni a los Apóstoles. Fueron los miembros de la Iglesia, todos los seguidores, los que entregaron esa autoridad a Pedro, designado por la comunidad para ejercerla.**

**Quiere ello decir que el Primado no fue establecido por Cristo (de derecho divino), sino por la comunidad (de derecho eclesiástico). Por lo tanto, cambia o puede cambiar con el tiempo y con la volun­tad mayoritaria de la Iglesia.**

**El conjunto de adversarios posee un común denominador: la visión lógica del tema, más allá del planteamiento teológico, esto es, de lo que sale de la Sagrada Escritura.**

 **Fundamentos bíblicos**

**Por eso es importante explorar los textos que reflejan cuál es la voluntad de Jesús en este terreno.**

 **Textos contundentes**

**Con objetividad hay que ser ciego para no aceptar la conciencia clara que hay en los evangelistas de que Pedro no se comportó como uno más de los Apóstoles, sino que se mostró como el principal: se le nombra el primero, aparece el primero, recibe el cambio de nombre, de Simón en Cefas, se le llama roca, piedra, Pedro: "Tú eres Simón, el hijo de Juan; tú serás llamado Cefas." (Jn. 1. 42; Mc. 3. 16). La idea de su singularidad se está repitiendo continuamente en los Evangelios: Mt. 16. 18; Mt. 10, 2); Mc. 5. 37; Mt. 17. 1; Mt. 26. 37.**

**Y los gestos son persistentes en el sentido de la primacía del Apóstol: Jesús predica desde su barca: Lc. 5. 3; paga el tributo por sí mismo y por el Maestro: Mt. 17. 27; le encarga fortalecer la fe de los otros cuando la prueba llegue: Lc. 22. 32; se le aparece personalmente des­pués de la resurrección: Lc. 24. 34; 1 Cor. 15. 5.**

**Algunos textos son tan contundentes que resulta difícil negar su prima­cía, si se recogen con serenidad las palabras transmitidas en el Evangelio: "Bienaventurado tú, Simón, hijo de Jonás, porque no es la carne ni la sangre quien eso te ha revelado, sino mi Padre, que está en los cielos. Y yo te digo a ti que tú eres Pedro (Cefas) y sobre esta roca edificaré yo mi Iglesia; y las puer­tas del infierno no prevalecerán contra ella. Yo te daré las llaves del reino de los cielos, y cuanto atares en la tierra será atado en los cielos y cuanto desataras en la tierra será desatado en los cielos." (Mt. 16, 17-19)**

 **Los hechos claros**

**Los primeros discípulos no tuvieron duda adecua de su preeminencia. La idea de las llaves de los cielos empalmaba ya con el poder venido del cielo y algunas alusiones de los profetas: Is. 22. 22; Apoc 1, 18 y 3, 7. Los que posteriormente han pretendido minimizar el sentido del texto bíblico chocan con la unanimidad de la tradición y con la claridad de la decisión de Jesús.**

**También ha sido tradicional enlazar esa voluntad de Cristo con la última de las apariciones en el lago de Genezareth, después de la resurrección, por la triple pregunta sobre su amor y la triple alusión al deber de apacentar corderos y ovejas. (Jn. 21. 15-17).
   La rapidez con la que, después de Pentecostés, Pedro ejerció el mando de la comunidad es dato interesante. Sus decisiones y sus discursos constituyen el eje de la Nueva Comunidad de Jesús: decide la elección de Matías (Hech. 1. 15); anuncia a Jesús con motivo del gentío que acude ante el ruido del Espíritu que ha venido (2. 14); es citado y habla ante el Sanedrín (4. 8); recibe en la Iglesia al primer gentil convertido, a Cornelio, el centurión (10, 1).**

**Sobre todo resaltan los hechos pastorales: habla en el primer "concilio" de los Apóstoles (15. 17); recibe la pri­mera visita de Pablo en Jerusalén. (Gal. 1. 18); es detenido y liberado por Herodes como jefe del grupo que comienza a difundirse: (Hech. 12, 1.23)**

 **Alcance del Primado**

**El Papa posee la plena y suprema potestad en la Iglesia, en primer lugar en todo lo relativo con el mensaje de Jesús, en lo que se refiere a la doctrina y a las normas de vida cristiana; pero también es gobernante de un pueblo que vive en este mundo y su autoridad llega a cuantas competencias tienes que ver de alguna manera con la disciplina y la vida de  los cristia­nos.**

**Esto significa que el poder ordinario del Papa, en cuanto Primer gobernante de la Iglesia, llega a orientar todo lo que tiene que ver con la vida cristiana.**

**Pero su gobierno no es "social y legal", como lo es el ejercido de cualquier monarca, general o director de una empresa, corporación o sociedad internacional. Su gobierno es moral, eclesial, espiritual.**

**Y se ejerce en el triple orden del magisterio: el docente, el legislativo, el gu­bernativo: Enseña la verdad cristiana de forma decisiva. Es el último responsable en el Magisterio en toda la Iglesia, sin que nadie, ni el Concilio Ecuménico, como quieren los "conci­liaristas", se hallen por encima de su Magisterio en doctrina o en moral.**

**Es supremo legislador y juez de la Iglesia. Ninguna otra instancia o juez terreno puede tener ninguna atribución religiosa superior a la suya, ni en sus decisiones y sentencias cabe apelación.**

**Es gobernante de la comunidad eclesial sin nadie superior. Sus decisiones son inapelables: las administrativas, las delegaciones, los nombramientos de personas, el establecimiento de relaciones, la administración de bienes.**

**Formas de ejercerlo**

**En cuanto Primado, sucesor de Pedro, el Papa tiene su última palabra en las cuestiones de fe y costumbres, no en las demás en las que es tan falible como cualquier sociólogo, historiador o economista. Ejerce su primacía de forma solemne y extraordinaria o de forma habitual y ordinaria.**

**Forma extraordinaria**

**Lo hace cuando, de forma solemne define "ex cathedra", es decir con autoridad, con explícita intención y con publicidad manifiesta una decisión “religiosa”. La infalibilidad doctrinal y moral está definida como dogma de fe por el Concilio Vaticano I. Es excepcional y emergente. Supone una preparación especial en aspectos o cuestiones graves y de consecuencias para la Iglesia. Implica una asistencia especial del Espíritu Santo.**

 **Forma ordinaria**

**Pero más frecuente y ordinaria es la forma pastoral de ejercicio. El Papa la ejerce cuando, como autoridad suprema de la Iglesia, ofrece un documento escrito (Encíclica, Exhortación, Bula, Carta pastoral) o cuando pronuncia una homilía o envía un mensaje oral.**

**Sus criterios, consignas, recomendaciones y orientaciones no son las de un Obispo cualquiera, sea cual sea su cultura, oportunidad o acierto humano.**

**Mal hacen los cristianos cuando desconocen esta sin­gularidad y rebajan su discurso al de cualquier pastor, moralista, teólogo o filósofo, por grande que sea su prestigio social y el eco que posea en los medios de comunicación.**

**Si la primera forma es "excepcional" y poco frecuente en la Iglesia, la segunda es la más ordinaria y natural. Depende de cada Papa y de las circunstancias en que se mueve. Y reclama el mayor respeto y consideración. Exige obediencia en los cristianos, pues se trata de la autoridad suprema en la Iglesia. Y abarca por igual a todo el mundo, no sólo a los más cercanos por geografía o afinidad cultural.**